



ORDENANZA N° 12864

cuales son las actividades que pueden solicitar permiso de ocupación de mesas y sillas en veredas.

El interesado podrá optar por tramitar dicho permiso en el mismo trámite de habilitación o iniciarlo una vez obtenida la misma.

Art. 30°: Equipamientos móviles. El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la colocación de elementos móviles, tales como sistemas de calefacción portátiles oportunamente autorizados por la autoridad competente, pizarras, entre otros, siempre que:

- a) No obstaculicen la franja de piso de circulación peatonal y se encuentren dentro de los límites determinados para la ocupación de mesas y sillas o para exhibición de mercadería;
- b) No comprometan la seguridad vial, peatonal y/o de aquellas personas que permanezcan en el local;
- c) No estén fijados al suelo y puedan retirarse en horarios de cierre del local.

La autoridad de aplicación en conjunto con el área técnica correspondiente determinará los modelos genéricos que podrán ser utilizados.

Art. 31°: Toldos móviles o desarmables. Los titulares de habilitaciones gastronómicas vigentes con autorización para la colocación de mesas y sillas en el espacio público o autorización de balcón gastronómico, podrán solicitar el permiso para la instalación de toldos móviles o desarmables. Dicho toldo móvil deberá estar instalado dentro del área asignada para las mismas.

Art. 32°: La colocación de toldos móviles en el espacio público deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cuando los locales se encuentren cerrados, el toldo móvil deberá guardarse en el interior de los mismos, dejando libre y despejado el espacio público;
- b) Los toldos móviles no pueden instalarse obstruyendo señales de tránsito



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



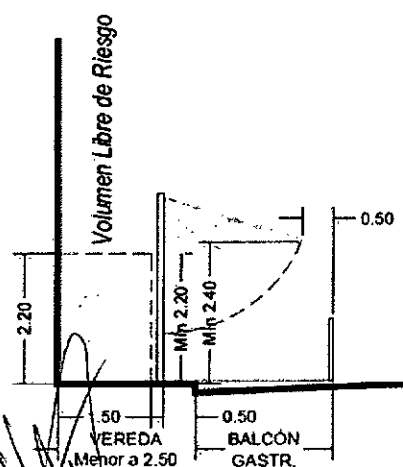
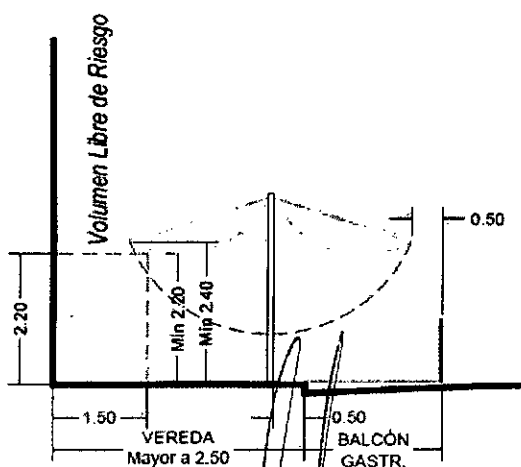
ORDENANZA N° 12864

ni el espacio de circulación peatonal;

- c) En casos debidamente justificados, los toldos podrán quedar recogidos y fijados a 50 cm de la línea del cordón cuando el local se encuentre cerrado. Esto no será admitido en los locales sobre Bv. Gálvez y Bv. Pellegrini, en el Paseo Comercial San Martín, en plazas, canteros y en veredas de ancho menor a 2,50 m con balcones gastronómicos habilitados.

Art. 33°: Establécese que a los fines de la colocación de los toldos móviles en el espacio público se deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas:

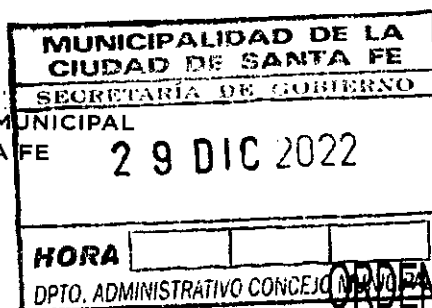
- a) Cualquier parte de la estructura (que no sean apoyos) no podrá distar del piso de la vereda a menos de 2,40 m;
- b) Las telas suspendidas de los toldos (faldones) podrán llegar hasta 2,20 m de la vereda;
- c) Deberán tener una fijación tipo pasador para evitar el desplazamiento o contar con frenos en sus ruedas;
- d) En el caso que se posea sistema de calefacción exterior, el material del toldo debe ser ignífugo;
- e) En caso de que se cubra el balcón gastronómico, el faldón podrá llegar hasta 50 cm antes del límite del mismo.



MAYÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal
2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



ORDENANZA Nº **12864**

Art. 34°: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales y técnicos requeridos, los interesados son responsables de:

- a) La contratación de seguro de responsabilidad civil y de no repetición contra Municipalidad de Santa Fe, debiendo tener constancia del mismo a disposición en el local.
- b) La reparación y reposición por faltantes, daño o deterioro de los elementos competentes del mobiliario urbano, instalaciones o infraestructura pública.

Art. 35°: Las autorizaciones previstas en el presente capítulo, se otorgarán por un plazo máximo de dos (2) años, pudiendo ser renovadas a solicitud del interesado.

Art. 36°: Las autorizaciones previstas en el presente capítulo son independientes de la habilitación del local y, ante incumplimiento de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder al retiro de la habilitación oportunamente otorgada para la ocupación del espacio público.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD DE LA HABILITACIÓN MUNICIPAL

Art. 37°: **Transferencia de fondo de comercio, cambio de razón social o denominación.** Cuando se produzca transferencia del fondo de comercio o cualquier modificación de titularidad de la actividad en un local habilitado, se podrá mantener la habilitación municipal concedida, a pedido del interesado y mediante presentación de la documentación respaldatoria.

Art. 38°: El nuevo titular deberá tramitar una solicitud de transferencia de fondo de comercio, cambio de razón social o denominación para obtener la correspondiente habilitación municipal a su nombre.

Art. 39°: Al tramitar la solicitud de transferencia de fondo de comercio, cambio de razón social o denominación se modificarán los datos tributarios originales,



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12864

manteniéndose el número de padrón asignado, el cual deberá encontrarse libre de deuda de Derecho de Registro de Inspección y demás derechos vinculados al padrón, emitiéndose un nuevo Certificado de Habilitación Municipal.

No será necesario realizar la verificación previa de las condiciones edilicias prevista en el Art. 9º, siempre que se presente declaración jurada que indique que no existen modificaciones en las condiciones físicas constatadas en la habilitación cuya titularidad se está modificando.

Art. 40º: Fallecimiento del titular. En el supuesto de fallecimiento del titular de la habilitación municipal, los herederos que pretendan continuar con la explotación del local, deberán proceder conforme lo establecido en los artículos precedentes.

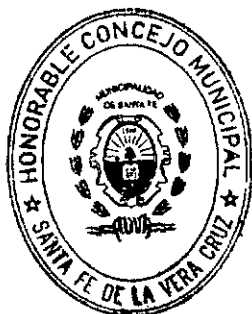
Art. 41º: Anexo o cambio de actividades. Cuando el titular de la habilitación municipal pretenda anexar o cambiar una actividad, deberá tramitar la modificación de la habilitación municipal presentado la documentación respaldatoria.

Al inicio del trámite, la autoridad de aplicación determinará si corresponde la verificación previa de las condiciones edilicias.

Art. 42º: El titular de la habilitación municipal deberá informar toda modificación de carácter técnico, bromatológico o cualquier otra que altere las condiciones por las que fue otorgada la habilitación del local. La autoridad de aplicación, en caso de estimarlo necesario, procederá a realizar las verificaciones y/o inspecciones correspondientes.

En los casos previstos en el párrafo precedente, se requerirá la conformidad administrativa de las áreas que tengan a su cargo la verificación técnica, bromatológica y otras que oportunamente se requieran.

Art. 43º: Cese total de la actividad. En el supuesto de cese total de las actividades se deberá tramitar la cancelación de la habilitación municipal, en los plazos,



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



29 DIC 2022

HORA

ORDENANZA Nº 12864

con los requisitos y en las condiciones que disponga la reglamentación.

Art. 44°: Cese parcial de la actividad. En el supuesto de cese de una o varias actividades, la persona interesada requerirá la emisión de un nuevo certificado de habilitación municipal en el que conste la información actualizada.

Art. 45°: Cese de oficio. El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar ceses de oficio de las habilitaciones cuando fehacientemente se demuestre la suspensión de la actividad habilitada oportunamente.

CAPÍTULO IX

COMISIÓN MUNICIPAL DE HABILITACIÓN DE LOCALES

Art. 46°: Comisión Municipal de Habilitación de Locales. Créase la Comisión Municipal de Habilitaciones de Locales como organismo de consulta y revisión, que dependerá de la autoridad de aplicación.

Art. 47°: Integración. La comisión estará integrada por:

- Dos (2) representantes de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, uno de los cuales la presidirá;
- Un/a (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Un/a (1) representante de la Secretaría de Hacienda;
- Un/a (1) representante de la Secretaría de Ambiente.
- Un/a (1) representante de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana.

Art. 48°: Funciones. Serán funciones de la comisión:

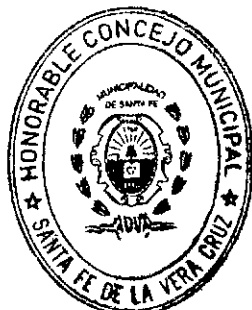
- Analizar y emitir opinión, sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la presente ordenanza toda vez que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo requiera.
- Proponer actualizaciones y/o modificaciones a la normativa.
- Solicitar colaboración a otras áreas del Departamento Ejecutivo

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
MUNICIPAL	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12864

Municipal en aquellos casos en que las características de la habilitación así lo requieran.

CAPÍTULO X INFORME DE PREFACTIBILIDAD

Art. 49°: Informe de prefactibilidad. Toda persona humana o jurídica que pretenda ocupar un inmueble sujeto a habilitación municipal, podrá solicitar una verificación previa del mismo a fin de obtener un informe de prefactibilidad que determine si reúne las condiciones técnicas y de documentación para el desarrollo de una actividad específica. La verificación será realizada por personal técnico competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 50°: Modifícase el Art. 42° Bis de la Ordenanza N° 7.882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 42° Bis: El incumplimiento de la obligación, a cargo de las personas físicas o jurídicas que ejerzan intermediación inmobiliaria, de informar a aquellas personas interesadas en adquirir o alquilar un inmueble con el fin de desarrollar una actividad que requiera inscripción o habilitación municipal, acerca de la conveniencia de cerciorarse en las dependencias municipales correspondientes, que el inmueble objeto de la transacción cumplimenta las exigencias previstas en la normativa aplicable; o la omisión de exhibición, en el interior de los locales donde desarrollen actividades de intermediación inmobiliaria, de carteles a los fines de garantizar la percepción clara y efectiva por parte de sus actuales o potenciales clientes de la información mencionada, serán sancionados con multa de 80 UF a 150 UF. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse a 150 UF a 300 UF."

Art. 51°: La autoridad de aplicación determinará la documentación que deberá adjuntarse a los fines de la elaboración del informe de prefactibilidad.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal
2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **12864**

Art. 52º: El informe obtenido de prefactibilidad, tendrá validez siempre que las condiciones edilicias se mantengan al momento de la tramitación de la habilitación municipal.

CAPÍTULO XI

INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOCALES HABILITADOS - SANCIONES

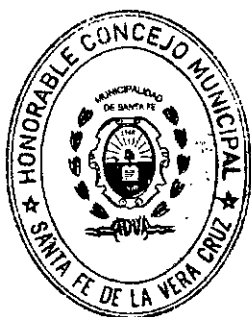
Art. 53º: El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para realizar inspecciones periódicas en los locales habilitados.

Los agentes municipales que inspeccionen los locales acreditarán su carácter mediante la exhibición de las respectivas credenciales, tendrán libre acceso al local en cualquier momento, pudiendo examinar todas sus dependencias, maquinarias, herramientas y demás elementos existentes, así como también solicitar la colaboración de organismos provinciales y/o nacionales en caso de ser necesario.

Los titulares de la habilitación municipal, o quienes estén a cargo del local, deberán recibir a los agentes y brindarles la información que éstos soliciten. Las inspecciones efectuadas quedarán asentadas en el Libro de Actas, que serán suscriptas por el agente municipal interviniente.

Art. 54º: Los agentes municipales que inspeccionen el local procederán del siguiente modo:

- Si el local está habilitado y la actividad que se desarrolla se encuentra en cumplimiento de la normativa vigente se dejará constancia de lo actuado.
- Si el local está habilitado y la actividad que se desarrolla no cumple con algún requisito exigido por la normativa aplicable, el agente municipal intimará al titular de la habilitación municipal para que en un plazo no mayor a treinta (30) días regularice la situación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan y dejará constancia de lo



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12864

actuado en el libro de actas.

En caso en que no se regularice la situación en el plazo estipulado, se podrá disponer el retiro de la habilitación municipal, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- c) Si no se encuentran personas a cargo en el local, se obstaculiza o se impide el desarrollo del procedimiento por los agentes intervinientes, podrá disponerse la clausura preventiva del local, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- d) Si el local inspeccionado presenta condiciones que constituyen un peligro inminente para la salud pública y el bienestar común, podrá disponerse su clausura preventiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 55°: Si el local donde se desarrolla una actividad no cuenta con el certificado de habilitación municipal, se procederá de manera inmediata a su clausura, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

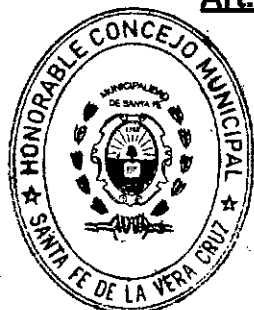
Art. 56°: En los casos que corresponda la aplicación de sanciones, se estará a lo establecido en las Ordenanzas N° 7.881 y N° 7.882, o en las que en futuro las reemplacen. Para los supuestos en que existan situaciones que puedan configurar delitos penales o infracciones respecto de las cuales las autoridades municipales no tengan competencia, se remitirán los antecedentes a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 57°: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 58°: La autoridad de aplicación confeccionará un manual de procedimiento para



MATIAS MOLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12864

la obtención del trámite de habilitación, el cual se encontrará a disposición de los usuarios.

Art. 59°: Modifícase el artículo 92° de la Ordenanza N° 11.962, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 92°: Tratamientos fiscales. La alícuota general del presente tributo, los tratamientos especiales y los importes que correspondan en concepto de derecho Mínimo serán los regulados en la Ordenanza Tributaria Municipal. Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse por cada actividad declarada.

Si así no se hiciese, la Administración podrá estimar de oficio la discriminación pertinente.

En ningún caso el tributo a pagar será inferior al derecho mínimo establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal y normas complementarias, según las actividades allí determinadas y con arreglo a lo expresado a continuación:

En el caso en que un contribuyente realice dos o más actividades se le dará el siguiente tratamiento:

- Por la actividad principal -caracterizada por los mayores ingresos del período a liquidar- tributará el resultado del producto de la Base Imponible por la alícuota respectiva o la contribución mínima, lo que resulte mayor. Si en un período coincidieran las bases imponibles de las actividades caracterizadas por los mayores ingresos y esta situación impidiera determinar la actividad principal, se considerará que es aquella a la que la ordenanza prevea la contribución mínima más gravosa.
- Por las restantes actividades tributará el resultado de los productos de cada base imponible por su alícuota respectiva.
- Por las actividades de servicio de playas de estacionamiento y cochera



MATIAS HOLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
29 DIC 2022		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		



ORDENANZA Nº 12864

y/o explotación de canchas de tenis, paddle, fútbol y similares deberán tributar, en todos los casos, de la forma prevista en el inciso a).

Los contribuyentes y responsables que para el desarrollo de alguna de sus actividades cuenten con una excepción de uso al Reglamento de Ordenamiento Urbano, tributarán con un incremento del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del derecho a abonar por esta actividad, y por todo el período en que se mantenga dicha franquicia. En caso de corresponder el pago del tributo mínimo por esa actividad la sobretasa se aplicará sobre dicho importe.

Los contribuyentes y responsables que para el desarrollo de alguna de sus actividades hayan obtenido una habilitación provisoria en el marco de lo establecido en el Capítulo III, IV o V de la de ordenanza habilitación de locales, deberán abonar una sobretasa de Derecho de Registro e Inspección conforme a lo establecido en los artículos 15°, 19° o 22°, respectivamente, durante el plazo de vigencia del padrón provisorio. En caso de corresponder el pago del tributo mínimo por esa actividad, la sobretasa se aplicará sobre dicho importe."

Art. 60°: Modifícase el Artículo N° 33 de la Ordenanza N° 12.226 - Tributaria Municipal, sus modificatorias y complementarias que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 33°: Previo a la iniciación de actuaciones administrativas, los interesados abonarán, por cada una de ellas, el sellado que se indica seguidamente:

- a) Por la carátula de cada expediente, reponiéndose la tasa en la primera foja de actuación..... 2,10 MT
- b) Por cada foja de notas, expedientes y actuaciones en general, excepto las mencionadas en otros incisos 0 MT
- c) Fotocopia por cada faz 0 MT



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
29 DIC 2022		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 12864

- d) Por cada pedido de trámite de expedientes archivados 0 MT
- e) Toda solicitud que se presente a trámite por exoneración de algún tributo o la concesión de un privilegio 0 MT
- f) Por cada ejemplar de la Ordenanza Tributaria y Fiscal 0 MT
- g) Solicitud de compensación de deuda, acreditación o devolución, rescates individuales y/o rehabilitación de convenios..... 0 MT
- h) Solicitud de libre multa, libre deuda, constancias fiscales y certificados fiscales..... 8,80 MT
- i) Solicitud de informe de deuda o certificado de estado de deuda..... 0 MT
- j) Solicitud de Informe Municipal del Inmueble..... 22 MT
- k) Toda solicitud de liquidación de deuda o convenio para pago de tributos municipales..... 0 MT
- l) Para trámites de altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro del Municipio, transferencia y baja fuera del Municipio, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas: cero coma uno por ciento (0,1%) equivalente al valor consignado en la tabla de valuaciones de vehículos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos, con un mínimo a abonar por cada trámite de: Vehículos automotores 9,60 MT, Motovehículos 3,20 MT.
- m) Por denuncia de robo, baja definitiva por robo, denuncia de venta, certificación de transferencia 0 MT
- n) Por presentación de formulario para denunciar ante el Municipio cualquier operación que modifique la situación fiscal de los vehículos, fuera del plazo establecido en el Código Fiscal Provincial 41 MT
- o) Tramitación por cambio de domicilio..... 0 MT
- p) Búsqueda de antecedentes de planos de mensura, de antecedentes



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

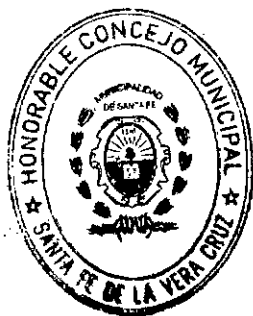
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
29 DIC 2022
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **12864**

- edilicios solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados 8,80 MT
- q) Archivo digital de plano 4 MT
- r) Copia de plano de la Ciudad de Santa Fe en forma digital 33 MT
- s) Por copia certificada de planos 8,80 MT. En el caso de requerirse por solicitud de habilitación e inscripción de negocios 0 MT.
- t) Solicitud de numeración oficial, por cada número de portal 0 MT
- u) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela 12 MT
- v) Solicitud de inspección catastral de obras y otros (regular y extraordinaria) y por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela 42 MT
- w) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanzamiento no se encuentra totalmente conformado - factibilidad catastral y urbanística 42 MT
- x) Solicitud inicial por habilitación de negocios 0 MT
- y) Nueva solicitud de habilitación de negocios por incumplimientos no imputables a la Administración Municipal 0 MT
- z) Solicitud de visación de Libro de Actas Municipales, en caso de extravío, sustracción, etc 0 MT
- aa) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para vendedores ambulantes 4 MT
- ab) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para taxi-fletes, distribuidores fleteros, transportes escolares, taxis y remises, servicio especializado de transporte de personas con discapacidad, servicio de transporte de cargas en general, por unidad 19 MT
- ac) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE GOBIERNO
29 DIC 2022
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **12864**

- Solicitud inicial para mayores de 65 años 11 MT
- Otras licencias de conducir 19 MT
- ad) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir:
- Duplicado para mayores de 65 años 10 MT
- Otras licencias de conducir 18 MT
- ae) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:
- Renovación de licencia para mayores de 65 años 10 MT
- Renovación de licencia clase B 18 MT
- Renovación de otras licencias de conducir 20 MT
- En aquellos casos en que se solicite renovación de dos (2) o más licencias en forma simultánea, se deberá abonar el valor correspondiente a la clase más onerosa más 10 MT por cada clase adicional.
- Se establece una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), a toda persona que al momento de renovar su licencia de conducir no tenga multas de tránsito registradas a su nombre.
- af) Solicitud de renovación de licencia cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia desde su otorgamiento:
- Renovación de licencia nacional por ampliación de clase 10 MT
- Renovación de licencia provincial a nacional 10 MT
- ag) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y carteleras de obra 58 MT
- ah) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en locales y vehículos 30 MT
- ai) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros 12 MT
- aj) Solicitud de imputación o re-imputación de cuotas de planes de pago . 0 MT
- ak) Por todo trámite, gestión y/o actuación administrativa no enumerada en



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
29 DIC 2022	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº **12864**

- los incisos precedentes..... 7,20 MT
- al) Por cada solicitud de constancia de capacitación por cursos dictados por agentes pertenecientes al Centro de Operaciones y Brigada de Emergencia Municipal (COBEM) se abonará la suma de..... 0 MT
- am) Solicitud de Certificado de Factibilidad de Gran Proyecto Urbano (GPU) para Obra Mayor, Obra Gran Escala, Obra de Magnitud Especial y Otras obras por cada 10 m²..... 1 MT
- En caso de efectivizar los trámites requeridos para la realización del Gran Proyecto Urbano, en un período no mayor a quince (15) meses, el pago realizado en el presente inciso se descontará del Derecho de Edificación correspondiente.
- an) Solicitud del Certificado de Obra Habitable por cada m² 1,50 MT
- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer valores, hasta un veinticinco por ciento (25%) inferiores a los establecidos en este artículo, cuando se gestionen íntegramente a través de procedimientos digitales.”

CAPÍTULO XIII

NORMAS TRANSITORIAS

Art. 61°: Actualización de datos. Los titulares de locales habilitados a la fecha de sanción de la presente, deberán realizar el trámite de actualización de datos a los fines de conservar su habilitación municipal en el plazo que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 62°: Regularización del trámite habilitatorio. Quienes no hayan podido completar su trámite habilitatorio y se encuentren efectivamente desempeñando una actividad objeto de habilitación municipal, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para regularizar su situación habilitatoria y contarán por única vez con los siguientes beneficios:

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA Nº 12864


- a) Condonación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales, establecida en el Art. 1º de la Ordenanza Nº 12.226 y sus modificatorias y complementarias.
- b) Condonación de los intereses resarcitorios que surjan por deudas tributarias determinadas por la administración en el marco de la habilitación fuera de término.

Art. 63º: La presente norma entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su promulgación.


Art. 64º: Derógase la Ordenanza Nº 12.056, sus modificatorias, disposiciones y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

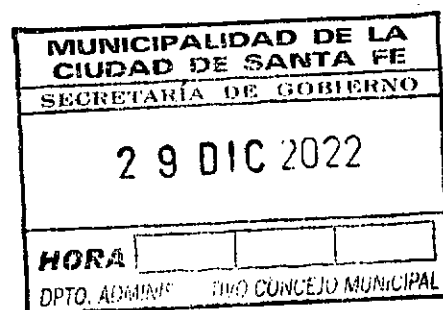
Art. 65º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2022.-.


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. DE-1207-01839716-6 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO Nº: 1301

FECHA: 13-01-2023

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL